

EN CONCÓN,

0 4 FEB 2020

## **VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- A. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades...
- B. Artículo 122 de la Constitución Política de Chile
- C. Artículo 14 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- D. Ley 3063 Rentas Municipales

Considerando: La necesidad de contar con un Reglamento que regule un debido Sistema de Control para la recaudación de fondos, pagos e informes, sobre el Fondo Común Municipal.

## **DECRETO**

**APRUÉBESE:** Reglamento denominado "reglamento para la recaudación y pago de recursos al fondo comun municipal por la municipalidad de concon".

La I. Municipalidad de Concón, con fecha xxxxxx, 2020, dicta el presente Reglamento denominado "REGLAMENTO PARA LA RECAUDACIÓN Y PAGO DE RECURSOS AL FONDO COMUN MUNICIPAL POR LA MUNICIPALIDAD DE CONCON", el que tiene carácter de aplicación obligatoria para todos los funcionarios municipales que por sus funciones deban intervenir en sus procesos.

El Objetivo de este Reglamento es mejorar la administración, y el control de los ingresos y egresos de los recursos del Fondo Común Municipal, según lo establece el propio artículo 122 de la Constitución Política Chilena y el artículo 14 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en la Ley N° 3063. Rentas Municipales.

La I. Municipalidad de Concón, En conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley 3063 Rentas Municipales, deberá consignar en sus presupuestos anuales las partidas de ingresos y de pagos por concepto del Fondo Común Municipal.

Según lo contemplado en el Artículo 60, de la Ley № 3.063, sobre rentas municipales, en sus letras a), b) y c), corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en conjunto con la Tesorería General de la República, poner en conocimiento de cada municipio un calendario de pagos de anticipos por conceptos de Fondo Común e Impuesto Territorial, a fines de diciembre, para el siguiente. Dicho calendario, es construido en base a la recaudación del año anterior, por cada uno de los componentes que conforman el mencionado fondo, según se contemplan en los artículos 35 al 39 bis, del mismo texto



legal y detalla las fechas mes a mes, que corresponden al pago de anticipos de recaudaciones. Según lo contempla la mencionada ley, el Servicio de Tesorerías, cancelará los montos que correspondan por cada uno de los componentes del Fondo Común Municipal, en base a la recaudación del mes anterior, en dos pagos siendo el primero de ellos los primeros días de cada mes como un anticipo y el segundo, dentro de los últimos quince días de cada mes que corresponderá a la recaudación efectiva del mes anterior, descontando el monto distribuido como anticipo, dicho monto es conocido como saldo.

La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concón, debe llevar un estricto y actualizado control de todos los anticipos como liquidaciones del Fondo Común que percibe de parte de la Tesorería General.

La Dirección de Tránsito y las otras direcciones municipales generadores de ingresos que por ley están afectos al pago del Fondo Común Municipal, deben contar con controles eficientes y eficaces de esos ingresos, y que sean capaces de lograr informes que sirvan de base para la determinación de un correcto y oportuno cálculo para que el municipio efectúe los correspondientes pagos y/o aportes al Fondo Común Municipal.

Todas las Direcciones Municipales que por su naturaleza generen ingresos afectos al Fondo Común Municipal, deberán proceder tanto en sus cobros como imputaciones a una correcta y oportuna información, toda vez que ésta, al servir de base para los referidos aportes, tiene validaciones y plazos para sus pagos, además están sujetas a exámenes de la Contraloría General de la República, como así mismo de la Contraloría Interna Municipal.

La Dirección de Administración y Finanzas, deberá entregar anualmente a todas las direcciones municipales generadoras de ingresos afectos al Fdo. C. Municipal, como así mismo a la Unidad de Contabilidad y a Tesorería, una tabla con los porcentajes de pagos y fechas del fondo común municipal, dicha tabla deberá estar en todo momento actualizada, en conformidad a la normativa municipal vigente, la cual será revisada por la Contraloría Interna Municipal.

La Dirección de Administración y Finanzas, deberá controlar mensualmente los ingresos afectos al fondo común municipal, los cuales deben estar debidamente cuadrados y saldados con el balance de comprobación y saldos de la ejecución presupuestaria y ser consistentes con los estados financieros mensuales, además deberá controlar estos ingresos con el comportamiento de la ejecución presupuestaria del periodo, en aquellas situaciones en que se observen descuadraturas e inconsistencias, la DAF, debe informar de inmediato a la Contraloría Interna Municipal, respaldando dicha información con análisis y documentación respectiva, además deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de regularizar dichas inconsistencias o descuadres dentro del periodo de pago, para lograr un oportuno entero en las arcas fiscales por esta obligación.

La Tesorería Municipal, es la responsable de efectuar en tiempo y forma los pagos al fondo común municipal y deberá velar en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas para que dichos aportes se efectúen en conformidad a los plazos y porcentajes de acuerdo a la tabla informativa mencionada precedentemente.

Por la elevada importancia que revisten los procesos de recaudación de los permisos de circulación de vehículos, en los aportes al fondo común municipal, la dirección de tránsito, es la responsable de entregar a la Daf, los respectivos informes por los ingresos de estos procesos y en las distintas fechas que legalmente se generan y obligan al municipio a enviar pagos al Fdo. C. Municipal.

Para aquellos casos en que los contribuyentes realicen sus pagos en forma electrónica u otros y que no sean en forma presencial, la Dirección de Tránsito de la municipalidad, deberá coordinar con la Daf., para que dichos procesos cumplan cabal y oportunamente con estos aportes, haciendo el distingo en cuanto a las responsabilidades de lo que corresponde a Tesorería y de las funciones de la dirección de tránsito.

Auditoría Municipal, por mandato de su plan anual de Auditoría o por otras instancias, deberá fiscalizar a lo menos una vez al año el proceso de recaudación y pago de los permisos de circulación y pago al Fondo Común Municipal, por el cual emanará el correspondiente informe y a su vez deberá aplicar los seguimientos respectivos que generen dichas fiscalizaciones, todo lo cual atendiendo a la importancia que estos procesos implican y las altas sumas de dineros que involucran, las cuales afectan directamente al fondo común municipal.

En conformidad al artículo 29, letra d de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, la Contraloría Interna Municipal, deberá informar trimestralmente al presidente del Consejo, sobre el estado de los pagos al Fondo Común Municipal, dicho informe a lo menos deberá contener una copia de los formularios debidamente timbrados (Timbre Caja) y la fecha de los respectivos pagos, dicho soportante debe acreditar en forma fehaciente el cumplimiento de estos pagos al fisco por parte del municipio.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

AUNICIPAL SOLVENIA LILLANA ESPINOZA GODO

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE SO OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

MLEG/ESRC/EOR/eor MEGEStribución: Alcaldía

- 2. Secretaría Municipal
- 3. Asesoría Jurídica
- 4. Contraloría Interna
- 5. Administración y Finanzas
- 6. Secplac
- 7. Daem
- 8. Salud

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

Dirección de Control

Objetad : Observado Revisado